



## *Presentación*

El Poder Judicial es el órgano del Poder Público que mayor relevancia ha ido adquiriendo en los últimos años. Tal circunstancia aparece reforzada por las tendencias de independencia judicial que caracterizan a los estados contemporáneos y por el creciente aumento en la judicialización de los conflictos de naturaleza política. En nuestro país, la especial organización del poder público derivada del modelo federal exige el estudio de los órganos jurisdiccionales en las entidades federativas, considerando las particularidades que ofrece la variedad institucional presente en los 32 poderes judiciales locales.

Este ámbito de estudio se ha visto fortalecido por el crecimiento sustancial que ha experimentado en los últimos años: basta ver la reunión anual de estudiosos del derecho constitucional local que se celebra desde hace seis años (organizada por instituciones educativas locales en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM), así como las mesas redondas organizadas en torno a la justicia constitucional local (en las casas de cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

El estudio de las instituciones locales debe comenzar precisamente en las entidades federativas. Y no sólo eso, los productos académicos de investigaciones y reuniones deben ser dados a conocer para que los estudiosos de todo el país sepan de los esfuerzos que en la materia se dan. Resulta necesaria la organización de los estudiosos del derecho constitucional local en una Academia o asociación que permita la difusión y el contacto permanente de lo que ocurre en el derecho local mexicano, pues no puede negarse que la innovación puede venir, como ha ocurrido en otras ocasiones, del ámbito local (habría que recordar el origen local del amparo, la primigenia constitucionalización local de las comisiones defensoras de los derechos humanos, por citar algunos ejemplos).

Los coordinadores coincidimos en que este libro tiene como propósito ofrecer una primera aproximación al régimen normativo del Poder Judicial del Estado de Guerrero con el objeto de difundir sus instituciones, su organización y funcionamiento, con especial atención a la sociedad guerrerense, a la cual está dirigida su finalidad pública e institucional, y con la idea de sugerir nuevos estudios

## PRESENTACIÓN - EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

sobre la temática. Pero también, y ese es un objetivo fundamental, esperamos que sirva para iniciar una discusión informada sobre el diseño que tiene la rama judicial guerrerense en el conjunto de órganos que ejercen el poder público local y la reflexión sobre nuevos modelos o esquemas de organización que permitan un servicio de impartición de justicia más efectivo y plausible.

Esta obra consta de cuatro trabajos académicos; la transcripción del marco constitucional, federal y local, del Poder Judicial guerrerense; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; y de una serie de anexos que ofrecen información de interés para los estudiosos de la judicatura local. El subtítulo *Marco jurídico comentado* sirve para dar énfasis al hecho de que los ensayos derivan precisamente de la legislación que norma al Poder Judicial local.

El primer trabajo, de la autoría de los coordinadores, se titula “El Poder Judicial guerrerense” y consta de cuatro apartados: primero se examinan las disposiciones comunes y generales de los poderes judiciales de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, los principios jurídicos que aparecen esbozados en la Constitución federal, y que son las líneas básicas para el desarrollo constitucional y legal en el ámbito local. En el segundo apartado se revisan las bases del Poder Judicial en la Constitución guerrerense, lo cual permite explicar someramente los principales aspectos de la reforma judicial de 1999. Se hace referencia al actual régimen jurídico de los funcionarios judiciales, es decir, sus garantías jurisdiccionales, económicas y sociales, su régimen de responsabilidad, y los demás aspectos normativos derivados de sus cargos. El tercer apartado versa sobre la organización administrativa del Poder Judicial de Guerrero, que propiamente se traduce en la exposición de la regulación jurídica del recién creado Consejo de la Judicatura, y en el bosquejo normativo del sistema de carrera judicial, que es una de las instituciones que ha sido encomiablemente reforzada por virtud de la reforma. Finalmente, se agrega un amplio apartado de fuentes consultadas que será de utilidad a quienes deseen profundizar en el tema de la judicatura local.

La exposición de este primer trabajo se ha desarrollado con base en un método deductivo: se han tomado como punto de partida las bases normativas fundamentales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para después observar de qué manera esos postulados se han complementado (y en ocasiones desarrollado) con las normas correlativas de la Constitución particular —en nuestro caso la local del Estado de Guerrero— y cómo se han recogido y pormenorizado dichos preceptos de una y otra, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que es el ordenamiento que propiamente lo reglamenta en el régimen local. Esta metodología permite la observación del esquema coordinado de reglas jurídicas relativas a la rama judicial del Estado, si bien, no faltan instituciones que, en la Ley, adolecen de una exacta concordancia con alguno de los ordenamientos constitucionales.

El estudio del Poder Judicial del Estado de Guerrero reviste especial interés dada la concreción de la reforma judicial de octubre de 1999, que es, en muchos aspectos, por las innovaciones que representó, consecuente con la que tuvo lugar en el régimen constitucional del Poder Judicial federal en 1994. En tal sentido, la reforma constitucional local constituye, si no la adaptación, si el ajuste institucional del orden jurídico estadual, como respuesta del legislador guerrerense a la transformación constitucional judicial en la Federación, al implementarse en el ordenamiento constitucional local instituciones como el Consejo de la Judicatura o del sistema de la carrera judicial, por ejemplo. Por otra parte, conscientes de que si a la descripción normativa se le acompaña, además de la explicación, la crítica y la propuesta, en las ocasiones en que lo hemos considerado preciso, se han incorporado consideraciones de esta clase. De lo anterior resultan comentarios que ponen de relieve las bondades de la reforma, pero también, a pesar de la importancia que le señalamos, deficiencias que ésta no pudo superar, o que ella misma introdujo, muchas de las cuales se han venido denunciando en el foro jurídico local.

Es de advertirse que, en la temática que es objeto de este primer trabajo, no se ha considerado el estudio de aquellos órganos que, si bien tienen conferida una función materialmente jurisdiccional, no pertenecen, en sentido formal, al Poder Judicial, como es el caso del Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o el de los tribunales en materia laboral, toda vez que el tratamiento de este otro sector, no obstante que no hay duda que también forma parte del sistema jurisdiccional guerrerense, hubiera implicado rebasar los límites inicialmente planteados. Esta omisión se subsana con el tratamiento que los demás autores han dado en sus respectivas colaboraciones.

El segundo trabajo, elaborado por Silvia Alcaraz Hernández, especialista en derecho constitucional por la UNAM, nos remite al análisis de tres tópicos característicos de los procesos de transformación que experimentan los poderes judiciales en el ámbito local: la búsqueda de la unicidad jurisdiccional, la facultad de iniciar leyes a cargo del Tribunal Superior en la entidad y los medios alternos para la solución de conflictos.

La autora revisa cuatro distintos tribunales que considera pueden ser incorporados al Poder Judicial local, en aras de lograr la unidad jurisdiccional: habla en primer lugar del tribunal electoral estatal; luego se ocupa del tribunal guerrerense de lo contencioso administrativo; dedica una amplia reflexión a lo que considera tribunales en materia laboral (entre los que incluye, además del Tribunal de Conciliación y Arbitrada y de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia por las atribuciones que tiene en esta materia, tratándose de los servidores públicos judiciales); asimismo, se ocupa, en último lugar, del Consejo Tutelar para Menores Infractores, de trascendente análisis

## PRESENTACIÓN - EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

considerando las tendencias nacionales en materia de justicia de menores en conflicto con la ley.

El enfoque descriptivo de este trabajo, ayuda a la comprensión del sistema de impartición de justicia en Guerrero, pues, como advertíamos, los tribunales que pertenecen al Poder Judicial no son los únicos que “administran justicia”. Esta característica fue lo que nos llevo a incorporar este ensayo en la compilación que ahora presentamos.

Un tercer trabajo, de la autoría de Aquiles Flores Sánchez, da cuenta de un aspecto muy particular del Poder Judicial local: la trascendencia jurídica que tiene la ausencia de los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero.

Se consideró pertinente incluir este breve ensayo considerando que se trata de un tema que ha generado ya algunas polémicas que el autor identifica plenamente y que va desmenuzando hasta dar su opinión sobre la problemática que plantea para la judicatura guerrerense tal situación. Además, nos ofrece un ejemplo de esos detalles que el legislador al obviar su regulación deja abierto a numerosas interpretaciones y termina siendo parte de la filigrana que tejen los tribunales para completar la labor de creación del derecho.

De la autoría de la maestra Esperanza Guzmán Hernández es el cuarto ensayo. En él se analiza la evolución que ha experimentado el poder judicial local en los diferentes textos constitucionales del estado de Guerrero. Este análisis histórico se muestra particularmente relevante si se considera la posibilidad de comparar el diseño constitucional que la institución judicial ha presentado desde la conformación del estado de Guerrero, hace más de ciento cincuenta años.

El quinto trabajo que aquí se recopila es el del maestro Miguel Ángel Parra Bedrán. El destacado catedrático universitario nos ofrece una propuesta de reforma que considera coadyuvaría al mejoramiento de la institución judicial en Guerrero, y en especial al desempeño de las atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas.

Cabe destacar, con ánimo de ponderar las aportaciones de los artículos que se han reseñado en los párrafos precedentes, que tanto el maestro Miguel Ángel Parra Bedrán como la maestra Esperanza Guzmán Hernández se han desempeñado en diferentes épocas al frente del Instituto para el Mejoramiento Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero y ambos han desarrollado una labor docente en la ahora Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que Aquiles Flores Sánchez labora en el poder judicial federal, por lo que conoce en detalle la labor interpretativa de los tribunales federales, y de ahí la soltura con que maneja la jurisprudencia a la hora de hacer sus reflexiones sobre el tema que maneja.

Por si fuera poco, todos los colaboradores de esta obra son guerrerenses, y todos ellos comprometidos con el desarrollo del sistema jurídico local y estamos seguros que habrán de realizar importantes contribuciones jurídicas al estado.

Por último, hemos considerado oportuno incluir, como materiales anexos, tres esquemas que pueden ser de utilidad, sobretodo desde el punto de vista consultivo. El primer anexo es el cuadro con referencias a las disposiciones jurídicas que regulan las instituciones del Poder Judicial guerrerense al que ya aludimos, en donde se han ordenado los fundamentos constitucionales (federales y locales) y los legales, con un doble objeto: que se posibilite la consulta ágil de las fuentes directas, que son los preceptos, y en segundo lugar, que se permita distinguir, con cierto orden, qué es lo que el articulado de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero reglamenta de cada uno de los preceptos constitucionales, ya federal, ya local, o de ambos, en su caso. Los siguientes anexos incorporan organigramas, correspondientes uno al aspecto jurisdiccional y otro al administrativo de la estructura actual del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Se recoge la integración actual del Tribunal Superior de Justicia, así como la división judicial del estado.

Pensamos que la publicación de este material se encuentra en línea con la necesidad de difundir las instituciones jurídicas del Estado, tarea que lamentablemente, en los últimos años, ha sufrido un desarrollo insuficiente y que merece reactivarse para tener ciudadanos informados. En la misma medida en que el Poder Judicial es una de las instituciones públicas fundamentales para la vida individual y social, y para la realización efectiva del derecho a la seguridad jurídica de los guerrerenses, constituye una institución básica para la consolidación del Estado de Derecho. Aunque lo anterior, desde el punto de vista de la democracia constitucional resulta obvio, es necesario expresarlo, dado el menoscabo que, históricamente, han sufrido los órganos judiciales frente a los otros poderes públicos, especialmente debido a la primacía fáctica del Ejecutivo, que concentra un fuerte conjunto de atribuciones que le hacen protagonizar la vida pública en el sistema político de las entidades federativas.

Aunque resulte redundante, es preciso recordar que el deterioro de la rama judicial representa siempre un detrimento para el Estado de Derecho y para la Democracia. Ambos, Estado de Derecho y Democracia, son conceptos apenas en vías de fortalecimiento, cuando no endebles, en la realidad actual de nuestro Estado, marcada por dificultades en torno a la seguridad pública y a otros rubros de interés para la ciudadanía. Además, el panorama político electoral ha dado un vuelco significativo, primero, con las elecciones locales en 2005, y ahora con las recientes elecciones federales de 2006, que deja un panorama de pluralidad política, el cual aunado a la diversidad cultural del estado y del país exige nuevos enfoques en el tratamiento de las instituciones que integran el poder público.

## PRESENTACIÓN - EL PODER JUDICIAL GUERRERENSE

El rediseño institucional que contribuya a una eficaz configuración, en defensa de los derechos fundamentales de los habitantes surianos y para protección de un equilibrio de los órganos del poder público, son un reto que deben afrontar los legisladores locales, pero también, y en un papel altamente relevante, la academia guerrerense. Si esta obra contribuye a la discusión sobre el particular habrá cumplido uno de sus propósitos y los colaboradores quedaremos satisfechos de este esfuerzo en pro de la difusión de las instituciones jurídicas locales.

Por último externamos nuestro agradecimiento a los autores de los ensayos por su amable disposición para ver publicadas sus opiniones y consideraciones académicas, sin mayor retribución que el gusto de aportar un grano de arena al conocimiento de nuestro sistema jurídico. El Colegio de Guerrero y la Fundación Académica Guerrerense mostraron su mejor disposición para permitir que esta edición, aunque de pocos ejemplares, pudiera aparecer bajo el sello editorial de ambas instituciones.

*David Cienfuegos Salgado y José Alfonso Herrera García*  
*Chilpancingo y Madrid, agosto de 2006*